



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
08 FEB 2023	
Recibido.....	9.45.....Hs.
Exp. N°.....	60505.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Transmitir en vivo las reuniones de Comisiones internas y especiales a través del canal oficial de esta Cámara en la plataforma YouTube, en pos de garantizar el cumplimiento efectivo del artículo 92 del Reglamento Interno de este cuerpo legislativo.

ARTÍCULO 2 - Garantizar el acceso diferido a dichas transmisiones en el canal oficial de esta Cámara en la plataforma YouTube.

ARTÍCULO 3 - En caso de que haya superposición de dos o más reuniones de Comisión y no sea posible transmitir en vivo cada una de ellas, las reuniones no transmitidas deben estar disponibles en diferido en el canal oficial de YouTube el mismo día de su realización.

ARTÍCULO 4 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente la necesidad de que este Cuerpo garantice la publicidad de las reuniones de las diferentes Comisiones internas y especiales, en cumplimiento del Reglamento interno que así lo establece.

A tres años de comenzada la pandemia por covid - 19 y de los sucesivos decretos estableciendo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio primero y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio luego, esta Cámara ha implementado distintos mecanismos para realizar sesiones y reuniones de Comisión de manera virtual, a través de plataformas de videoconferencia y, tal como se venía haciendo, se continuó con la transmisión en vivo de las sesiones a través del servicio de streaming que ofrece la plataforma YouTube.

Si bien los distintos actores de la sociedad civil y funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo invitados ocasionalmente a las reuniones se conectan actualmente a través de la plataforma Zoom, no es posible seguir esas reuniones en vivo si no se cuenta con el enlace y autorización de acceso a la misma, por lo cual los ciudadanos y medios de comunicación no pueden acceder libremente.

El Reglamento Interno de esta Cámara establece en su artículo 92 "Sesiones de comisión Públicas y Secretas: Las sesiones de las comisiones serán públicas, salvo expresa resolución de la mayoría. Las comisiones deberán reunirse y dictaminar los asuntos en la Cámara".

Asimismo, en el "Protocolo para el período de aislamiento social preventivo y obligatorio para las Comisiones y la Dirección General de Comisiones", se establece en el punto 7.3. lo siguiente: "Las reuniones de comisión son públicas, salvo que sus integrantes decidan en contrario, lo cual debe constar en el acta de dicha reunión".

En el mismo sentido, el "Manual de Procedimiento de las Comisiones" ratifica lo citado anteriormente y establece en el punto 8.3.:



“Todas las reuniones de comisión son públicas, salvo que sus integrantes decidan en contrario, lo cual debe constar en el acta de dicha reunión”.

Entendemos que en este contexto de pandemia, donde no es posible asistir presencialmente a las reuniones de Comisión y se siguen desarrollando de manera virtual, la forma de garantizar el carácter público de las mismas es a través de su transmisión en vivo en el canal oficial de YouTube de esta Cámara. Asimismo, la implementación de la presente contribuirá a dotar de transparencia los actos legislativos no sólo ahora sino en el futuro.

Lo señalado en los párrafos precedentes se enmarca en uno de los principios básicos del republicanismo: el derecho a acceder a la información pública es un derecho fundamental y un derecho humano. El mismo se encuentra amparado por distintos tratados de Derechos Humanos, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 13.1), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19), y por supuesto, por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19), entre otros. A nivel nacional, nuestra Constitución lo considera en distintos artículos (14, 33, 38, 41, 42, 43 y 75 inciso 22). Finalmente, a nivel de la Constitución Provincial, el principio republicano se encuentra garantizado en su artículo primero.

Por todo lo anterior, es menester que esta Cámara refuerce sus iniciativas para garantizar el acceso irrestricto a las reuniones de las Comisiones internas y especiales de este Cuerpo.

Les pido a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial